



## DECRETOS

TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS / DEPARTAMENTOS RÍO PRIMERO - TULUMBA

# Construcción de Ruta Provincial Nº 32

### PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1407

Córdoba, 30 de Octubre de 2006

VISTO: El expediente Nº 0045-013129/05 (Cuerpos 1 al 7), en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00883/06, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA (Long. 24,83 Km)", a la firma LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por la suma de \$ 21.721.294,41.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública efectuada el día 14 de octubre de 2005, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 148/150 de autos.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 1349/1350 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 4758/77 y actual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas y analizadas las mismas, se aconseja la adjudicación a la firma LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por resultar la de menor precio y ajustarse a pliegos.

Que se ha incorporado a fs 1392 de autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7º del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que consta a fs. 1375/1377 Convenio de fecha 22 de mayo de 2006 y addenda de fecha 14 de agosto de 2006, suscriptos entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, por medio de las cuales aquella se compromete a financiar la obra de que se trata, habiéndose agregado a fs. 1381 la Afectación Preventiva del gasto, imputándolo a la Partida Presupuestaria "Obras Públicas con financiamiento Nacional".

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias,

lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 465/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1036/06

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA (Long. 24,83 Km)", a la firma LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por la suma de Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Cuatro Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 21.721.294,41).

**ARTÍCULO 2º.-** DESAFÉCTANSE las suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (\$ 9.220.477,00) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4695/05 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Sub-Programa 265/2, Proyecto 64 - Partidas Principal 12 - Parcial 10 - Obra 393 al P.V. y Pesos Quince Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa y Cuatro Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 15.541.294,41) al Presupuesto Futuro Año 2007, según (Afectación Preventiva) Nº 4612/06.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Cuarenta Y Un Centavos (\$ 21.721.294,41), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4709/06 Jurisdicción 1.25- Sub-Programa 265/1 Partidas: Principal 27 - Parcial 07 del P.V. ....	\$ 5.129.000,00
Preventivo Futuro Año 2007 .....	\$ 16.592.294,41

**ARTÍCULO 4º.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

### PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1317

Córdoba, 10 de Octubre de 2006

VISTO: El expediente Nº 0040-031070/2005, por el que se gestiona la adjudicación de TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL Ley Nº 9078 -Primera Emisión-, en los términos establecidos por el artículo 7 de la citada Ley.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran los formularios de "Solicitud de Pago de Deuda Consolidada" de los acreedores que optaron por cobrar en TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL sus deudas consolidadas en el marco de la Ley Nº 9078, por un importe de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 61.883,50) a valores del 31 de diciembre de 2002, debidamente suscriptos por los acreedores y responsables del organismo deudor.

Que las referidas solicitudes han sido sometidas a verificación de la Honorable Legislatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 8250 y 17 del Decreto Reglamentario Nº 1493/93 la que no efectuó observaciones en el plazo de ley, según constancias obrantes en autos.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente disponer la adjudicación de TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL -Primera Emisión-, por la suma de VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (VN/ \$ 61.700.-) toda vez que por Decreto Nº 477/06 se ordenó emitir TICOP Ley Nº 9078 para atender todos los posibles casos a presentarse,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1407

**ARTÍCULO 5°.-** APRUEBASE el Convenio de fecha 22 de mayo de 2006 y su addenda de fecha 14 de agosto de 2006, suscriptos entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada en ese acto por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA; que como Anexos I y II, compuestos de dos (2) y una (1) foja respectivamente, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de

Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1317

por un Valor Nominal de PESOS QUINIENTOS MIL (VN/\$ 500.000.-) al día 31 de Diciembre de 2002, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto.

Que el importe restante de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 183,50) corresponde a la suma de fracciones menores a PESOS CIEN (\$ 100.-), título de menor denominación, la que deberá ser pagada en efectivo por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con más los intereses devengados desde el día 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha de su pago, debiendo autorizarse por el presente a la Institución Bancaria a producir el pertinente débito de la Cuenta Bancaria 201/03 "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" al momento de acreditar dicho pago.

Que en el marco de la autorización conferida por el Artículo 25 de la Ley N° 9267, se hace necesario otorgar reflejo presupuestario para el debido registro de la adjudicación que por el presente se dispone.

Que deben efectuarse los registros

presupuestarios bajo el concepto de Fuentes Financieras - Uso del Crédito e imputaciones de las distintas erogaciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley N° 8250 y 7° de la Ley N° 9078, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 112/06, la Afectación Preventiva N° 1670/06 efectuada por la Gerencia General del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 975/05 y su actuación N° 199/06 y por Fiscalía de Estado al N° 964/06

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE la adjudicación de TÍTULOS DE CONSOLIDACIÓN PROVINCIAL - Ley N° 9078- Primera Emisión, por VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (VN/\$ 61.700.-) al día 31 de diciembre de 2002 y con destino a la atención de las solicitudes de los acreedores de obligaciones consolidadas que se detallan en Anexo I que, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El Ministerio de Finanzas

requerirá al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, el que procederá conforme a lo establecido por los artículos 17, 19 y 20 del Decreto N° 1493/93.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta Bancaria "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" N° 201/03 la suma que resulte para abonar la fracción en efectivo con más los intereses correspondientes según Ley N° 9078 desde el 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha de su efectivo pago, previa acreditación del pago de las sumas que corresponde cancelar en efectivo a los acreedores detallados en Anexo I al presente Decreto en los términos del inciso g) -ultimo párrafo- del Artículo 19 del Decreto N° 1493/93.

**ARTÍCULO 4°.-** ORDÉNASE el registro bajo el concepto FUENTES FINANCIERAS - USO DEL CRÉDITO de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 61.700.-) al rubro 13.01.01 "TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL" y de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.271,44) al rubro 13.01.02 "CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

DEVENGADOS POR TÍTULOS Y BONOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL".

**ARTÍCULO 5°.-** Las erogaciones que derivan de la aplicación del presente Decreto se imputarán al Programa 702 según el siguiente detalle:

PARTIDA PR	PA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	05	Amortización de Títulos y Bonos emitidos por el Gobierno Provincial	61.700,00
22	99	Otros Servicios de Deuda	183,50
05	05	De Títulos y Bonos emitidos por el Gobierno Provincial	2.271,44

**ARTÍCULO 6°.-** AUTORIZASE al Servicio Administrativo responsable a imputar las sumas pagadas y debitadas por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en concepto de intereses conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto, a la Partida Principal 05, Parcial 05 "De Títulos y Bonos emitidos por el Gobierno Provincial" del Programa 702.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Honorable Legislatura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION N° 407

Córdoba, 18 de Octubre de 2006

**VISTO:** Las actuaciones mediante las cuales se gestiona la creación de la "Comisión de Vigilancia Epidemiológica de Cardiopatías Congénitas en el Período Prenatal y en Niños Menores de un año"

#### Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos propuestos, su justificación y metodología a implementar se enmarcan en las políticas que el gobierno de la provincia viene desarrollando .

Que la propuesta tiende a la implementación de sistema de vigilancia de niños con cardiopatías congénitas para conocer su incidencia, identificar casos complejos de alta riesgo y proponer acciones para disminuir su morbimortalidad.

Que la puesta en marcha del programa de Vigilancia de que se trata , permitirá asimismo, la notificación obligatoria de todos los niños con diagnóstico presuntivo o confirmado de cardiopatía congénita desde la gestación hasta cumplir el año de vida, tanto en el sector público como en el privado.

Que la gestión que se propicia, se enmarca en las disposiciones contenidas en la Resolución 00440/05, de esta cartera ministerial y el Programa Nacional de Atención del Niño con Cardiopatía Congénita.

Por ello , lo informado por la Sub Secretaría de Programas y Planificación y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD  
R E S U E L V E:**

1°.- CREASE la "Comisión de Vigilancia Epidemiológica de Cardiopatías Congénitas en el Período

Prenatal y en Niños Menores de Un Año" del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la que funcionará en el ámbito del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad.

2°.- APRUEBASE el "Programa de Vigilancia Epidemiológica de Cardiopatías Congénitas" del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y ficha de registro denominada "Programa de Vigilancia Epidemiológica de Cardiopatías Congénitas en el Período Prenatal y en Niños Menores de Un Año, el que compuesto de 3 (tres) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I.

3°.- LA Comisión creada en el Apartado 1° del presente instrumento legal estará integrada por los profesionales que se nominan a continuación:

#### COORDINADORA Ad - Honorem:

**Dra. TEJEIRO Viviana**, M.I. N° 22.161.755, Médica Dirección de Epidemiología.

**Dr. AHUMADA Luis A.**, M.I. N° 14.665.462, Médico Maternidad e Infancia.

**Dr. SOMOZA Felipe Jorge**, M.I. N° 11.195.208, Coordinador del Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Materno Provincial.

**Dr. JUANEDA Ernesto**, M.I. N° 10.542.193, Médico - Jefe del Servicio de Cardiología - Hospital de Niños

**Dr. De ROSSI Roberto**, M.I. N° 08.295.487, Médico - Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular - Hospital de Niños

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N° 406**

Córdoba, 18 de Octubre de 2006

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en Nota N° 501946 025 26 806, mediante las cuales se solicita se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 9168.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada ley, tiene a asegurar la protección socio económica del paciente afectado de Tuberculosis en su forma pulmonar bacilosómica positiva, la continuidad de su tratamiento y cualquier otro tipo de riesgo proveniente de dicha enfermedad.

Que en el régimen creado, se proveerá de asistencia económica a todo paciente detectado e incorporado al Programa Provincial de Control de Tuberculosis en la Provincia de Córdoba, en forma de subsidio en dinero durante el período de su imposibilidad laboral o de la duración de su tratamiento certificado por autoridad sanitaria del citado Programa, siempre que no esté protegido por ningún sistema de seguridad social.

Que atento lo expuesto precedentemente, la Comisión creada en el artículo 11 de la ley citada tendrá dependencia directa de la Dirección de Epidemiología; estableciéndose la nómina de los funcionarios que integrarán la misma; como así también se creará en el Anexo Presupuestario del Ministerio de Salud, la Cuenta Especial "Régimen para Enfermos de Tuberculosis" atento a lo establecido en el artículo 14, de la ley citada

Que en mérito a lo expresado, la Comisión mencionada, contará con el Asesoramiento Jurídico, del responsable de la Gerencia General de Asuntos Legales.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE :**

**1°.- ESTABLECESE** la nómina de integrantes de la "COMISION SANITARIA" creada en Artículo 11 de la Ley N° 9185, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL DE CONTROL DE TUBERCULOSIS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, quienes desempeñarán sus funciones a partir de la fecha del presente instrumento legal y como carga anexa; según el siguiente detalle:

- Dra. María FRIAS CESPEDES	06.424.229
Médica - Directora- Dirección de Epidemiología	
- Dra. Mercedes Haydee TAPIA	13.536.549
Médica - Programa Provincial de Control de la Tuberculosis	
- Dra. Gabriela Angélica ROCA	17.155.279
Médica - Programa de Provincial de Control de la Tuberculosis	
- Lic. María Angélica PAVIOLO	11.742.134
Trabajadora Social -Jefa- División Servicio Social	

**2°.- LA "COMISION SANITARIA"** citada en el apartado precedente, contará en forma permanente, con la asistencia técnica y jurídica, de la Gerencia General de Asuntos Legales de esta Cartera Ministerial:

**3°.- DISPONESE** que a través de la Dirección de Administración dependiente de esta Cartera Ministerial, se efectúen las registraciones pertinentes tendientes a dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 9185

**4°.- PROTOCOLICESE,** dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N° 493**

Córdoba, 24 de noviembre de 2006

**VISTO:** Las actuaciones iniciadas por la Gerencia General de Asuntos Legales, elevando a requerimiento del Sr. Ministro informe en relación a la situación actual y al encuadramiento legal e institucional de la Comisión Provincial de Investigación en Seres Humanos (C.P.I.S.H.), y de las actividades de investigación clínica en la jurisdicción provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las conclusiones del informe precitado, así como de otros antecedentes y propuestas solicitadas por el suscripto a diversas instituciones y expertos en la materia, se entiende oportuno reformular el marco legal e institucional en el cual se desarrollan las actividades de investigación clínica.

Que en ese orden resulta procedente establecer la suspensión de las actividades desplegadas por la Comisión Provincial de Investigaciones en Seres Humanos, desde la fecha de la presente resolución y hasta el día 31 de DICIEMBRE del corriente año.

Que en dicho plazo de suspensión no podrán iniciarse nuevas investigaciones.

Que en atención a lo expuesto en el informe, se comparte la iniciativa de proponer un nuevo marco normativo, mediante el dictado de los instrumentos legales que regulan la actividad de la Comisión Provincial, el Registro Provincial de Investigaciones en

Salud (Re.P.I.S.) y los Comités Institucionales de Ética de Investigación de Salud (C.I.E.S.).

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Gerencia General de Asuntos Legales ,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE :**

**1°.- DISPONESE** a partir de la fecha del presente instrumento legal la SUSPENSIÓN hasta el día 31 de Diciembre de 2006, de las actividades desplegadas por la Comisión Provincial de Investigación en Seres Humanos (C.P.I.S.H.).

**2°.- LA suspensión** dispuesta en el Apartado precedente importará la prohibición de habilitar, durante su vigencia, nuevas investigaciones clínicas o protocolos adicionales de investigaciones en curso, tanto para el sector público como para el sector privado.

**3°.- INSTRUYASE** a la Secretaría de Fiscalización, Regulación y Administración Sanitaria de esta jurisdicción, para que, con el apoyo técnico interdisciplinario e interinstitucional que resulte pertinente, proceda a elaborar una propuesta de anteproyecto de todos los instrumentos legales que resulten necesarios para conformar el nuevo marco regulatorio de la Investigación Clínica sobre Seres Humanos en la Provincia de Córdoba.

**4°.- PROTOCOLICESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

**DECRETOS SINTETIZADOS****PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1582 – 22/11/06 – Recházase por formalmente improcedente la Queja presentada por el señor Cristian Joaquín Pacha (D.N.I. N° 12.333.382), en contra de la Resolución N° 96/06 del Ministerio de Finanzas, s/ Expte. N° 0033-090847/2004.-**

**DECRETO N° 1177 – 11/09/06 – Asígnase la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, según el detalle obrante en el Anexo Único que con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto. Impútese el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, en el Presupuesto General en vigencia, a Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración -, al Programa 708, Partida Principal 27, Parcial 02 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias", s/ Expte. N° 0025-033349/2006.-**

**DECRETO N° 1535 – 21/11/06 – Acéptase la ampliación de la denuncia de Herencia Vacante, formulada por el señor Antonio Pantaleón Cejas (D.N.I. N° 10.542.040), sobre bienes quedados vacantes al fallecimiento de los señores Antonio Folch o Antonio Folch Boher y Pedro Folch, consistente en un inmueble designado como Lote 12 con una superficie de 2.501,35 m2. inscripto a la Matrícula 403.773 Capital (11), a nombre de Folch Pedro (hoy su sucesión). Acéptase la fianza ofrecida a los fines de la ampliación referida en el artículo anterior consistente en un inmueble ubicado en calle Deán Funes N° 747, 2do. Piso, Departamento 8, de esta Ciudad, Departamento Capital, inscripto a la Matrícula N° 14.460/8 (11) a nombre de Ricardo Florencio Petrochi. Ordénase a la Dirección de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante respecto a lo dispuesto en el presente Decreto a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denunciado, advirtiendo que en caso de producirse cualquier situación como la relacionada precedentemente, se informará a la Contaduría General de la Provincia, s/ Expte. N° 0424-022930/2002.-**

**DECRETO N° 128 – 16/02/06 – Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la**

*prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 5 de mayo de 2005, en Expte. N° 0033-94.236/04, se designa como Lote 2 de la manzana 2 siendo de forma irregular, que mide y linda: su frente al Oeste está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primero (línea 3-2) mide 17,63 m.; y el segundo (línea 4-3) mide 31,05 m., lindando en ambos tramos con calle pública existente; su contrafrente al Este (línea 5-1), mide 42,08 m.; su costado Sur (línea 2-1) mide 57,84 m.; lindando en estos dos últimos tramos con resto de la mayor superficie, Parcela 7.971 – Lote 40 del Señor Fernández Regis y de la Señora Adelaida Díaz de Fernández; y su costado Norte (línea 4-5), mide 75,68 m., lindando con resto de la mayor superficie, en parte con Parcela 2.471 – Lote 41 del Señor Peregrino Díaz y en parte Parcela 7.971 – Lote 40 del señor Fernández Regis y de la Señora Adelaida Díaz de Fernández, siendo su superficie total de 2.676,60 m2 y la designación interna de EPEC H 35 (2). El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. N° 0021-194.709/05.-*

**DECRETO N° 125 – 16/02/06 - Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de la esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 2 de junio de 2005, en Expte. N° 0033-91.090/04, se designa como Lote 4 de la manzana 2, que mide y linda: 37,07 m. de frente al Sud-Oeste (línea 2-3), lindando con calle pública existente; 34,31 m. de contrafrente al Este (línea 1-4); 49,00 m. de costado Sur (línea 2-1), lindando por estos dos últimos tramos con resto de la mayor superficie de Fernández Regis y Adelaida Díaz de Fernández, Parcela 7.971 – Lote 40; y 59,56 m. en su costa-**

do Norte (línea 3-4), lindando, con resto de la mayor superficie en parte Parcela 7.971 – Lote 40; de Fernández Regis y Adelaida Díaz de Fernández y en parte Parcela 2.471 – Lote 41 de Peregrino Díaz, siendo su superficie total de 1.899,84 m<sup>2</sup> y la designación interna de EPEC H 35 (4). El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. Nº 0021-194.708/05.-

DECRETO Nº 1129 – 1/09/06 - Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de la esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 4 de noviembre de 2005,

en Expte. Nº 0033-92.534704, se describe como Lote 7 de la manzana 4 y siendo de forma irregular mide: su frente al Este (línea 1-7) 34,50 mts.; lindando con calle pública existente, su otro frente al Sur está formado por una línea quebrada de cuatro tramos, el primero (línea 3-4) mide 17,95 mts., el segundo (línea 4-5) mide 9,27 mts., el tercero (línea 5-6) mide 9,44 mts., y el cuarto (línea 6-7) mide 8,78 mts., lindando en todos estos tramos también con calle pública existente; su costado Norte (línea 2-1) 43,89 mts. y su costado Oeste (línea 3-2) 42,82 mts., lindando en estos dos rumbos con resto de la mayor superficie del Superior Gobierno de la Nación, Parcela 7.970 y de Peregrino Díaz, Parcela 2.471, Lote Nº 41, siendo su superficie total de 1.805,27 mts.2, constando su dominio inscripto en el Registro General de la Provincia en mayor superficie, a nombre de Peregrino Díaz al Folio 28 – Tomo 1 – Año 1898, y a nombre del Superior Gobierno de la Nación al Nº 15.732, Folio 18.182 – Tomo 73 del Año 1954. El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La

Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. Nº 0021-200.159/05.-

DECRETO Nº 970 – 4/08/06 – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “Ramales de aproximación para Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades de Villa Santa Cruz del Lago y Tantí”, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Novecientos Setenta y Seis Con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 220.976,64) suscripta entre el señor Ricardo Luis Ottogalli, Director de la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación de la Provincia de Córdoba por una parte y por la otra el Ing. Fernando Justo Respuela, en representación de la Empresa Concor S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto por Nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. Nº 0498-028366/04.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 117 – 25/04/06 – Apruébase lo actuado, Autorízase la adquisición del Servicio Integral de Limpieza para cubrir el período de tres meses a partir del 01 de Mayo de 2006, mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 110, inciso 2º de la Ley 7631 y Adjudicase a las Firmas consignadas y conforme el detalle obrante en planilla que como Anexo I compuesto de Una (1) foja, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0425-148494/05.-

RESOLUCION Nº 160 – 17/05/06 – Apruébase lo actuado, Autorízase la adquisición de Insumos de Radiología, con destino a los Hospitales de Capital e Interior dependiente de esta Jurisdicción Ministerial, para cubrir el período de tres (3) meses a partir del mes de Junio de 2006, mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 110, inciso 2º de la Ley 7631 y Adjudicase a la Firma consignada y conforme el detalle obrante en planilla que como Anexo I compuesto de Una (1) foja, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0425-151334/06.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 764 – 15/08/06 – Establecer como medida previa el restablecimiento del camino Vecinal Nº 17 a su estado anterior al hecho denunciado con la colaboración del Consorcio Caminero Nº 3, la presencia del Sr. Juez de Paz de la zona y el auxilio de la fuerza pública si fuere menester. Emplazar al Sr. Juan Carlos Bastus, D.N.I. Nº 8.116.622, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente, comparezca ante esta repartición, al Departamento II Asesoría Jurídica, fije domicilio dentro del radio urbano de la Ciudad de Córdoba y acompañe las pruebas que hagan a su derecho en relación al hecho denunciado, todo bajo apercibimiento de proseguir con las presentes actuaciones en el estado en que se encuentran, s/ C.I. Nº 277902 045 005.-

RESOLUCION Nº 766 – 23/08/06 – Aprobar el proyecto, demás documentación

técnica – que se acompaña en autos -, de la obra “Acceso desde Autopista y Arco Noroeste Circunvalación a Oliva – Departamento Tercero Arriba”, cuyo Presupuesto Oficial ha sido calculado en la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 9.285.000,00). Autorizar el llamado a Cotización de Precios para la ejecución de la obra “Acceso desde Autopista y Arco Noroeste Circunvalación a Oliva – Departamento Tercero Arriba” mencionada en el Art. 1º de la presente, facultando a esta Dirección a fijar día y hora en que se realizará el acto. El gasto presupuestario requerido para la ejecución de la obra de referencia estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad conforme Convenio obrante a fs. 95/96 de autos, s/ Expte. Nº 0045-13662/06.-

RESOLUCION Nº 767 – 23/08/06 – Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 129, La Cautiva, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor marca Zanella Convencional modelo 220, Nº motor W60902796, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para la compra de otra unidad, s/ C.I. Nº 229747 045 006.-

RESOLUCION Nº 768 – 23/08/06 – Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Telefónica de Argentina S.A., para ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de tributo y cable F.O. a la Ruta Provincial C-45, s/ C.I. Nº 292503 045 906.-

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 405 – 7/08/06 – Rectificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 256 de esta Dirección, de fecha 28 de agosto de 1998, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: ESTABLECER un caudal máximo de evacuación de efluentes líquidos industriales de 80 m<sup>3</sup>/día. Cualquier ampliación y/o modificación en sus instalaciones que haga variar la calidad y/o el caudal de estos efluentes deberá ser comunicada a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.” RECTIFICAR el Artículo 8º de la Resolución nº 256, de fecha 28 de agosto de 1998, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo

8º: El Establecimiento LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA S.A. de la ciudad de Córdoba, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto Provincial Nº 415/99 y en su modificatorio Nº 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados, asciende a la suma de \$ 3150 (PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA). Dicha tasa fue calculada aplicando la siguiente fórmula:  $T = (Tm * C * Q)$ ; donde “Tm” (Tasa Mínima) = \$ 500,0 \* CA ; “CA” = Coeficiente Anual, el cual varía de acuerdo al índice de inflación. En la actualidad CA = 1,40 (uno con cuarenta centésimos). “Q” = Coeficiente asignado al caudal. Para el presente caso, (80 m<sup>3</sup>/día) Q = 1,50 (uno con cincuenta centésimos) y “C” = Coeficiente asignado a la categoría, que para el presente caso, (Construcción, armado y reparación de aviones y/o planeadores, corresponde a Categoría I) C = 3 (tres).” NOTIFICAR a LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA S.A. que deberá abonar el costo de las determinaciones analíticas practicadas por la Unidad Ce-procor de la Agencia Córdoba Ciencia S.E., a la muestra extraída con fecha 28/02/06, el cual asciende a \$ 255,60 (pesos doscientos cincuenta y cinco centavos); y presentar la constancia de pago, para ser agregada al expediente. Para ello deberá retirar la boleta de depósito correspondiente, en el Sector Recaudaciones de esta Dirección, s/ Expte. Nº 0416-21349/91.-

RESOLUCION Nº 404 – 7/08/06 - Dejar Sin Efecto en todas sus partes, la Resolución Nº 789 de esta Dirección de fecha 26 de diciembre de 2005, atento las razones antes expresadas. Afectar los inmuebles en los que se encuentra situada la denominada “Plaza Federal”, ubicada en el Perilago del Dique San Roque, a favor de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., hasta tanto la Gerencia Patrimonial, de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, resuelva en definitiva, s/ Expte. Nº 0416-043488/05.-

RESOLUCION Nº 403 – 7/08/06 - Disponer que la conducta del Sr. Francisco Eduardo Riado, en aplicación del beneficio de la duda, no se ajusta a las figuras previstas como infracción en el Código de

Aguas de la Provincia de Córdoba (Art. 193º quater inc. 3 de la Ley Nº 5589) y consecuentemente Ordenar la restitución del Camión marca FORD, Dominio DAL 600 y el Acoplado Dominio WGA 269, cuyo titular registral es el Sr. Francisco Eduardo Riado, conforme se desprende de autos, s/ Expte. Nº 0416-044602/06.-

### MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 277 – 29/06/06 – Habilitar, bajo el Nº 572 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario de la firma “Tierra Fértil S.R.L.” de propiedad Fernando Leonel González (D.N.I. Nº 23.536.635) y Raúl Cristian González (D.N.I. Nº 26.744.736), ubicado en Paseo Las Eucaliptus Nº 48 de la localidad de Alta Gracia, Departamento Santa María, para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar la este Organismo la suma de Pesos Veintinueve (\$ 29) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051142/06.-

RESOLUCION Nº 282 – 3/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 560 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento “Veterinaria Campo Argentino”, ubicado en calle La Rioja Nº 357 de la localidad de La Playosa, Departamento General San Martín, de propiedad del señor Osvaldo Alberto Belacín (D.N.I. Nº 12.651.852), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La firma interesada deberá abonar la este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051125/06.-